Funza, Cundinamarca 23 de febrero de 2026.

Respetado:
Roberto Organista Insuasti
Secretario de Gobierno
Alcaldia de Funza

ASUNTO: Respuesta – Derecho de Petición ACINPRO (Pregunta 1).

Cordial saludo,

En atención al requerimiento relacionado con el Derecho de Petición presentado por ACINPRO, me permito informar que el Centro Cultural Bacatá dio respuesta dentro del marco de sus funciones normativas y competencias institucionales.

Una vez analizado el alcance del derecho de petición, se determinó que esta entidad tiene injerencia únicamente respecto de la pregunta No. 1, en razón a que el asunto consultado se encuentra directamente relacionado con las actividades y actuaciones administrativas propias del Centro Cultural Bacatá.

En consecuencia, se emitió respuesta de fondo frente a dicho punto, en los términos legales correspondientes, dejando claridad sobre el ámbito competencial de la entidad y sin invadir órbitas funcionales ajenas.

Para los demás aspectos planteados en el derecho de petición, se entiende que deberán ser atendidos por las dependencias competentes, conforme a la distribución funcional interna de la Administración Municipal.

Quedamos atentos a cualquier articulación interinstitucional que se requiera para garantizar una respuesta integral dentro del marco de la Ley 1755 de 2015 y el CPACA.

Así las cosas, se responde de la siguiente manera:

"PRIMERO: Solicito al Sr. Alcalde Municipal, informar por escrito a los Secretarios de despacho pertinentes, Inspectores de Policía, funcionarios o dependencias delegadas para expedir Resolución de permisos para la realización de eventos donde se ejecuten obras musicales en su jurisdicción para que, se verifique en cada solicitud de evento o espectáculo público, la presentación de licencia de uso de obras musicales y en caso de que esta sea presentada por una persona u organización, no reconocida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, como Sociedad de Gestión Colectiva, se le requiera los requisitos de ley para ser consideradas como validas, los cuales son:

- ***Especificar el repertorio autorizado;***
- ***Acreditar la titularidad;***
- ***Acreditar la representación de los titulares (contrato); y***
- ***Especificar el uso."***

Respuesta por parte del Centro Cultural Bacatá:

Ahora bien, es importante precisar que el Municipio de Funza cuenta con el Centro Cultural Bacatá, el cual fue creado mediante el Acuerdo Municipal 022 de 1999, como un Establecimiento Público del Orden Municipal, dotado de:

- *Personería jurídica,*
- *Autonomía administrativa,*
- *Patrimonio propio,*
- *Presupuesto independiente*

Así mismo y en desarrollo de dicho acto administrativo, también mediante Acuerdo 022 de 2016, se modificó y precisó su objeto institucional, estableciendo expresamente dentro de sus funciones:

- *"Prestar servicios de organización de eventos para el Municipio de Funza"*
- *"Ejecutar actividades y programas tendientes a la organización de eventos públicos"*

Por ende, el Centro Cultural Bacatá, cuando actúa como organizador directo de un evento artístico, asume la calidad jurídica de productor u operador del espectáculo, y en tal condición cumple estrictamente con la normatividad vigente en materia de derechos patrimoniales de autor, conforme a la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993, gestionando la autorización correspondiente cuando haya lugar a la comunicación pública de obras protegidas.

De igual manera, debe precisarse que la ejecución pública de música fonograbada no solo involucra derechos de autor, sino también derechos conexos, en los términos previstos en la Ley 23 de 1982 y en la normativa comunitaria andina, los cuales corresponden a los artistas intérpretes, ejecutantes y productores fonográficos.

En consecuencia, cuando el Centro Cultural Bacatá organiza directamente eventos en los que se realiza comunicación pública de fonogramas representados, reconoce y atiende las obligaciones económicas que se generan por concepto de Comunicación Pública de Fonogramas (Derechos Conexos) ante ACINPRO, dando cumplimiento al marco legal aplicable.

Lo anterior demuestra que, en el ámbito de su competencia como organizador, el CCB no solo observa el régimen de derechos de autor, sino también el régimen de derechos conexos, actuando conforme a las exigencias legales vigentes y garantizando la protección integral de los titulares de derechos involucrados en la ejecución pública de música.

Cordialmente,

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ
DIRECTOR

Proyecto y revisó: Juan Pablo Sabogal Gómez- Abogado Contratista

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

SC-CER727459